



RD	N°	03465097
RE	N°	02046095

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2025-GRA-GRDE-GRA/OA

Huaraz, 05 de Junio del 2025

VISTO:

El INFORME N.º 0429-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL, de fecha 30 de Abril del 2025, INFORME TECNICO N.º 01-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL-CP de fecha 28 de Abril 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrollo el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del proceso de gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Publico; en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, abaja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, en el Artículo N° 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2025-GRA-GRDE-GRA/OA

Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, es necesario tener presente que el literal d) del Artículo 48 de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el ESTADO DE CHATARRA, que se define como: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, conforme al Artículo 49, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remita a la OGA (Oficina General de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL-CP, de fecha 28/04/2025, Control Patrimonial, luego de haber evaluado el estado de conservación de los 88 bienes muebles, concluye que ya no es posible realizar su reparación, toda vez que se encuentra en estado de malogrado, inoperativos, obsoletos e inservibles y recomienda la baja como chatarra, debido a que resultaría mas oneroso repararlos que comprar uno nuevo de las mismas características, por lo que el expediente cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar la baja de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 001-2025, mediante Acto Resolutivo bajo la causal de “Estado de Chatarra”.

Que, tenemos que en atención al Informe Técnico N° 001-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL-CP, de fecha 28/04/2025, Control Patrimonial, detalla como información contable que los 88 bienes muebles calificados para baja, por la causal de chatarra, se encuentran registrados en los libros contables y patrimoniales con un valor de adquisición de S/. 20,576.19, con una depreciación acumulada de SD/. 8,821.44 y valor neto de S/. 1.00 por bienes patrimoniales.

Que, a lo señalado, en el referido informe técnico se precisa que los 88 bienes muebles propuestos para baja no resultan aptos para ser transferidos a los centros educativos de extrema pobreza en aplicación a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2025-GRA-GRDE-GRA/OA

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutivo respectivo que apruebe la baja de 88 bienes muebles por la causal de “estado de chatarra”

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/5.01.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja física y contable de 88 bienes muebles por la causal de chatarra, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 727 Dirección Regional Agraria Ancash, del pliego Gobierno Regional de Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. por un valor total de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 19/100 SOLES (S/. 20,576.19), de acuerdo al cuadro anexo N.º 001-2025,

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Contabilidad y Control Patrimonial a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonio de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Notifíquese la presente al Área de Abastecimientos, Control Patrimonial y Área de Contabilidad para los fines de su competencia.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.